

---

**Parte V**  
**Funciones y poderes del Consejo  
de Seguridad**

---

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	297
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 .....	298
Nota .....	298
A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales .....	298
B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales .....	300
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25 .....	307
Nota .....	307
A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25 .....	307
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25 .....	308
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26 .....	311
Nota .....	311
Deliberaciones relacionadas con el Artículo 26 .....	311

---

## Nota introductoria

La parte V del presente suplemento trata de las funciones y los poderes del Consejo de Seguridad que se disponen en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y en consecuencia se divide en tres secciones. En cada sección, figura una lista de las referencias, tanto explícitas como implícitas, que se hicieron a esos Artículos en las decisiones, comunicaciones y sesiones del Consejo en 2018. En la parte V también se incluyen estudios de casos relativos a situaciones concretas en las que se examinaron esos Artículos o que de otro modo ilustran la forma en que el Consejo aplicó los Artículos 24, 25 y 26.

Como se verá en la sección I, en 2018 el Consejo no hizo referencia explícita al Artículo 24 de la Carta en sus decisiones, pero se refirió de manera implícita a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en 13 decisiones sobre diversos puntos relativos a países y regiones concretos, entre ellos, la situación en Libia, la cuestión relativa a Haití y los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, así como sobre puntos temáticos, como los niños y los conflictos armados, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la consolidación y el sostenimiento de la paz, la protección de los civiles en los conflictos armados, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales también fue objeto de debate en varias sesiones del Consejo en relación con una serie de temas, como la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)).

Durante el período que se examina, como se verá en la sección II, el Consejo se refirió al Artículo 25 en dos resoluciones, en las que subrayó que los Estados Miembros estaban obligados, en virtud del Artículo 25 de la Carta, a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Ambas resoluciones se aprobaron sobre el conflicto en la República Árabe Siria en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”. Durante las deliberaciones, los oradores se refirieron de manera explícita al Artículo 25 en ocho ocasiones: dos veces en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), una vez en relación con la situación en Oriente Medio, cuatro veces en relación con la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, y una vez en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto al Artículo 26, como se indica en la sección III y en consonancia con la práctica previa, el Consejo no hizo referencia en sus decisiones a su responsabilidad en la formulación de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos. No obstante, se invocó explícitamente el Artículo 26 durante las deliberaciones del Consejo en dos ocasiones: en relación con la no proliferación de armas de destrucción en masa y con respecto a la situación en Oriente Medio.

## I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

### Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

### Nota

La sección I, en la que se recoge la práctica del Consejo de Seguridad concerniente a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta<sup>1</sup>, se divide en dos subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones adoptadas en 2018 en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. En la subsección B se examinan las referencias a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24 que se hicieron en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, ninguna de las decisiones adoptadas por el Consejo incluyó referencias explícitas al Artículo 24 de la Carta. En una nota conceptual para una sesión informativa ministerial del Consejo sobre el tema “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, anexa a una carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas<sup>2</sup>, figuraban dos referencias explícitas al Artículo. En la nota

conceptual, preparada por Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante el mes de febrero de 2018, se alentaba a los miembros del Consejo a que se centraran en examinar medios para hacer el mejor uso posible de las herramientas de que disponía el Consejo que figuraban en los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta, a fin de que el Consejo pudiera cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, descrita en el Artículo 24. También se señalaba que la liberación de Kuwait en febrero de 1991 había sido un ejemplo elocuente de la capacidad del Consejo de hacer uso de las herramientas para la acción colectiva y homogénea que proveía la Carta, a fin de que pudiera cumplir las responsabilidades y obligaciones que le confería el Artículo 24. También se hicieron referencias explícitas al Artículo 24 en muchos casos durante las sesiones del Consejo, como se describe con más detalle en la subsección B.

### A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 24 de la Carta en sus decisiones. No obstante, se hizo referencia implícita al Artículo en nueve resoluciones y cuatro declaraciones de la Presidencia. El Consejo hizo referencia a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en numerosas ocasiones al tomar diversas medidas, como se describe más adelante. El Consejo se refirió a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en varias resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, en las que impuso medidas con arreglo al Artículo 41 o autorizó el uso de la fuerza con arreglo al Artículo 42. Por lo general, las referencias a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales aparecían en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia.

### Resoluciones

En 2018, nueve resoluciones incluían referencias implícitas al Artículo 24 de la Carta. En esas resoluciones el Consejo reafirmó, recordó, reiteró, tuvo presente o indicó que tenía presente su responsabilidad

<sup>1</sup> En la parte IV, secc. I.F se trata el Artículo 24 3), en virtud del cual el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General.

<sup>2</sup> S/2018/85.

primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. De las 9 resoluciones, 3 se aprobaron en relación con puntos relativos a países y regiones concretos del orden del día del Consejo, relacionados con Haití, Libia y el Sudán<sup>3</sup>. En las tres resoluciones, el Consejo actuó explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Siguiendo la práctica anterior en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo, en su resolución 2429 (2018), subrayó, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que le incumbía en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad en África<sup>4</sup>.

En relación con la cuestión relativa a Haití, el Consejo, en su resolución 2410 (2018), teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití hasta el 15 de abril de 2019 y autorizó a la Misión a utilizar “todos los medios necesarios” para cumplir su mandato<sup>5</sup>. En relación con la situación en Libia, el Consejo, en su resolución 2420 (2018), teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, prorrogó por otros 12 meses las autorizaciones previstas en la resolución 2357 (2017), relativa a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia<sup>6</sup>.

Además, el Consejo hizo referencia a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales en seis resoluciones relativas a cuestiones temáticas<sup>7</sup>. De las 6 resoluciones, 1 fue aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, como se explica a continuación.

En relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo aprobó la resolución 2427 (2018), en la que reiteró su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y su compromiso de hacer frente a las repercusiones generalizadas que los conflictos armados tienen sobre los niños, y las consecuencias a largo plazo que ello tiene para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos<sup>8</sup>.

En su resolución 2419 (2018), aprobada en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo tuvo presentes los propósitos y principios de la Carta y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reafirmó el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos<sup>9</sup>.

También en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó la resolución 2437 (2018), en la que indicó que tenía presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reafirmó la necesidad de poner fin a la constante proliferación del tráfico de migrantes y la trata de personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo renovó por un nuevo período de 12 meses las autorizaciones conferidas en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 2240 (2015) para interceptar buques en alta mar frente a la costa de Libia<sup>10</sup>.

En relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo, en su resolución 2417 (2018), reiterando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, recordó el vínculo existente entre los conflictos armados y la violencia y

<sup>3</sup> Resoluciones 2410 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo; 2420 (2018), tercer párrafo del preámbulo; y 2429 (2018), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>4</sup> Resolución 2429 (2018), sexto párrafo del preámbulo. Puede encontrarse información sobre las decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales en la parte VI, secc. III.D. Puede encontrarse más información sobre los acuerdos regionales en la parte VIII.

<sup>5</sup> Resolución 2410 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 14. Puede encontrarse más información sobre la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití y sobre las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en general en la parte X. Puede encontrarse más información sobre las medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta en la parte VII, secc. IV.A.

<sup>6</sup> Resolución 2420 (2018), tercer párrafo del preámbulo y párr. 1. Puede encontrarse más información sobre las medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en la parte VII, secc. III.A.

<sup>7</sup> Resoluciones 2417 (2018), séptimo párrafo del preámbulo; 2419 (2018), séptimo párrafo del preámbulo; 2427 (2018), segundo párrafo del preámbulo; 2436 (2018), primer párrafo del preámbulo; 2437 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo; y 2447 (2018), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>8</sup> Resolución 2427 (2018), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>9</sup> Resolución 2419 (2018), párrafos séptimo y décimo del preámbulo.

<sup>10</sup> Resolución 2437 (2018), párrafos penúltimo y último del preámbulo y párr. 2.

la inseguridad alimentaria originada por conflictos y la amenaza de hambruna, y condenó enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra<sup>11</sup>.

En relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo aprobó la resolución [2436 \(2018\)](#), en la que, teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, reafirmó su apoyo a la elaboración de un marco global e integrado de políticas de desempeño para evaluar a todo el personal civil y uniformado de las Naciones Unidas que prestaba apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y que trabajaba en ellas<sup>12</sup>. En relación con el mismo tema, el Consejo aprobó la resolución [2447 \(2018\)](#), en la que, reafirmando su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, recalcó la importancia de integrar el apoyo de las Naciones Unidas a las esferas policial, judicial y penitenciaria en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales<sup>13</sup>.

### Declaraciones de la Presidencia

Durante el período que se examina, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 en cuatro declaraciones de la Presidencia, en las que reafirmaba su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y adoptaba medidas en el ámbito de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>14</sup>.

En tres declaraciones de la Presidencia emitidas en relación con distintos temas, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 al reafirmar su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, así como su compromiso de defender los propósitos y principios de la Carta<sup>15</sup>. En

una declaración de la Presidencia emitida el 18 de enero de 2018, el Consejo, en el ámbito de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, también observó la importancia de continuar luchando en pro de una paz sostenible y lograr un mundo libre de conflictos violentos antes de que se celebrara el centenario de las Naciones Unidas<sup>16</sup>.

Además, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, la Presidencia del Consejo de Seguridad emitió una declaración el 8 de mayo de 2018 en la que el Consejo reafirmó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y recordó su preocupación por la estrecha relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional<sup>17</sup>.

### B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 en numerosas sesiones del Consejo. Se hizo referencia explícita al Artículo 24 en sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>18</sup>, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))”<sup>19</sup>, “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”<sup>20</sup>, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>21</sup>, “La situación

<sup>11</sup> Resolución [2417 \(2018\)](#), séptimo párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 5.

<sup>12</sup> Resolución [2436 \(2018\)](#), primer párrafo del preámbulo y párr. 1. Puede encontrarse más información sobre los antecedentes de esta decisión en la parte I, secc. 26, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

<sup>13</sup> Resolución [2447 \(2018\)](#), segundo párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>14</sup> [S/PRST/2018/1](#), párrafos primero y segundo; [S/PRST/2018/9](#), primer párrafo; [S/PRST/2018/10](#), segundo párrafo; y [S/PRST/2018/20](#), cuarto párrafo.

<sup>15</sup> [S/PRST/2018/1](#) (en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”), primer párrafo; [S/PRST/2018/10](#) (en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”), segundo párrafo; y [S/PRST/2018/20](#) (en relación con el tema

“Consolidación y sostenimiento de la paz”), cuarto párrafo.

<sup>16</sup> [S/PRST/2018/1](#), segundo párrafo.

<sup>17</sup> [S/PRST/2018/9](#), párrafos primero y segundo.

<sup>18</sup> [S/PV.8340](#), pág. 7 (Kuwait).

<sup>19</sup> [S/PV.8175](#), pág. 9 (Francia), págs. 18 y 19 (Guinea Ecuatorial), pág. 55 (Australia), pág. 57 (Cuba), pág. 59 (Maldivas), pág. 60 (México), pág. 62 (Uruguay) y pág. 66 (Egipto).

<sup>20</sup> [S/PV.8270](#), pág. 6 (Polonia).

<sup>21</sup> [S/PV.8185](#), pág. 21 (Suecia); [S/PV.8262](#), pág. 10 (Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales), pág. 26 (Côte d’Ivoire), pág. 38 (Georgia), pág. 50 (Pakistán), pág. 71 (Uruguay), pág. 80 (Líbano) y pág. 84 (Turquía); y [S/PV.8346](#), pág. 18 (Estado Plurinacional de Bolivia).

en el Oriente Medio<sup>22</sup> y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>23</sup>.

Los siguientes estudios de casos ilustran la amplia variedad de cuestiones estudiadas en el período que se examina con respecto a la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo en virtud del Artículo 24. Las deliberaciones se celebraron en relación con la situación en Myanmar (caso 1), la situación en Oriente Medio (caso 2), la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 3), la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), que se refiere a los métodos de trabajo del Consejo (caso 4), y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (casos 5 y 6).

### Caso 1

#### La situación en Myanmar

En su 8381ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2018, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre la situación de los derechos humanos en el estado de Rakáin (Myanmar) a cargo del Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos. Si bien la sesión fue solicitada por nueve miembros del Consejo de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Provisional del Consejo<sup>24</sup>, otros cuatro miembros del Consejo se opusieron a la solicitud<sup>25</sup>. A la luz de las opiniones divergentes expresadas por los miembros del Consejo, la aprobación del orden del día se sometió a votación de procedimiento<sup>26</sup>. Antes de la aprobación del orden del día, el representante de China expresó la oposición de su país a la celebración de la reunión informativa, indicando que la responsabilidad principal del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y afirmando que el Consejo no debía

“intervenir en cuestiones de derechos humanos específicas de cada país”. Añadió que, al recibir información de la misión de investigación sobre Myanmar, el Consejo de Seguridad se injeriría en los mandatos de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, violaría las disposiciones de la Carta y debilitaría las responsabilidades y funciones de los distintos órganos de las Naciones Unidas<sup>27</sup>. El representante de la Federación de Rusia también se opuso a la celebración de la reunión informativa, indicando que su país no veía que tuviera “valor añadido” examinar en el Consejo de Seguridad un informe que ya había sido examinado tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Tercera Comisión de la Asamblea General y subrayando la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos en la labor de los órganos principales de las Naciones Unidas<sup>28</sup>. La representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte afirmó, sin embargo, que la situación en Myanmar ponía claramente en peligro la paz y la seguridad internacionales y señaló que, en el informe de la misión de investigación, se había hecho una solicitud concreta para que el Consejo actuara<sup>29</sup>.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia, haciendo uso de la palabra tras la votación de procedimiento, señaló que la Carta establecía en términos inequívocos que la responsabilidad primordial del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que el Consejo no era el espacio para el tratamiento de temas que se referían a los derechos humanos, toda vez que esos tenían su propio espacio de debate al interior del órgano especializado<sup>30</sup>. También subrayó la importancia de respetar los mandatos de cada órgano de las Naciones Unidas para evitar superponer, duplicar e interferir en las labores que estos llevaban adelante. La representante de Myanmar también se opuso a la celebración de la reunión informativa y acusó a “algunos miembros” del Consejo de “apropiarse, con fines políticos, del tema de los derechos humanos”<sup>31</sup>.

La representante del Reino Unido hizo uso de la palabra nuevamente después de la votación de procedimiento y subrayó que el Consejo tenía la “solemne responsabilidad” de examinar “algunas de las peores cosas que un Gobierno puede hacer a su propio

<sup>22</sup> S/PV.8152, pág. 6 (Kuwait); S/PV.8383, pág. 12 (Guinea Ecuatorial); y S/PV.8406, pág. 8 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

<sup>23</sup> S/PV.8233, pág. 15 (Kuwait) y pág. 17 (Guinea Ecuatorial).

<sup>24</sup> Véase S/2018/926. Puede encontrarse más información sobre las solicitudes de sesiones en la parte II, secc. I.A.

<sup>25</sup> Véase S/2018/938.

<sup>26</sup> S/PV.8381, pág. 3 (el orden del día provisional recibió 9 votos a favor (Côte d’Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia), 3 en contra (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia) y 3 abstenciones (Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán)). Puede encontrarse más información sobre las votaciones de procedimiento en la parte II, secc. VIII.C, “Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación”.

<sup>27</sup> S/PV.8381, pág. 2. Puede encontrarse más información sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas en la parte IV.

<sup>28</sup> S/PV.8381, págs. 2 y 3.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 25.

pueblo” y decidir cómo proceder<sup>32</sup>. La representante de los Países Bajos recordó que en las conclusiones de la misión de investigación se exigía la adopción de medidas no solo por otros órganos de las Naciones Unidas, sino también por el Consejo de Seguridad, y recalcó que había llegado el momento de que el Consejo asumiera su responsabilidad<sup>33</sup>. El representante de Francia subrayó que era importante que el Consejo de Seguridad siguiera basándose en la labor de los instrumentos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para cumplir su propio mandato y señaló que el Consejo de Seguridad no podía mirar hacia otro lado ante hechos que equivalían al “máximo nivel de gravedad en la escala internacional de los delitos” salvo que abandonara sus propias responsabilidades<sup>34</sup>.

La representante de los Estados Unidos de América también expresó su apoyo a la celebración de la reunión informativa, argumentando que el “movimiento forzoso” de cientos de miles de personas a través de las fronteras era “sin duda” una cuestión de paz y seguridad internacionales<sup>35</sup>. El representante del Perú, refiriéndose también a la situación humanitaria, afirmó que su país apoyaba la convocatoria a la reunión, señaló que las respuestas que se habían planteado para resolver la crisis eran aún insuficientes e hizo un llamamiento al Consejo para que continuara prestando la atención debida a la grave situación de los refugiados rohinyás<sup>36</sup>.

## Caso 2

### La situación en Oriente Medio

El 5 de enero de 2018, en su 8152ª sesión, el Consejo celebró una reunión informativa sobre la situación en Oriente Medio. De conformidad con el artículo 37 de su Reglamento Provisional, el Consejo invitó al representante de la República Islámica del Irán a participar en la sesión. El Subsecretario General de Asuntos Políticos, invitado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, informó al Consejo al comienzo de la sesión sobre los acontecimientos en curso en la República Islámica del Irán. Explicó que las protestas en la República Islámica del Irán habían comenzado el 28 de diciembre de 2017, cuando cientos de iraníes se habían congregado, en general de manera pacífica, coreando consignas contra las dificultades económicas. Informó de que, a medida que se intensificaron las protestas, algunas se volvieron

violentas, y que según las crónicas algunos manifestantes habían sido detenidos y habían muerto, aunque señaló que la Secretaría no podía confirmar o desmentir la autenticidad de las imágenes que se habían emitido o el alcance de la violencia. Añadió que, el 3 de enero de 2018, el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica había anunciado el fin de las protestas antigubernamentales<sup>37</sup>.

Durante la sesión, el representante de Kuwait se refirió explícitamente al Artículo 24 de la Carta, señalando que el Consejo era el órgano encargado de “hacer frente a cualquier amenaza real a la seguridad y la estabilidad mundiales”. Si bien expresó la esperanza de que las manifestaciones en la República Islámica del Irán no se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, pidió que se reforzara el papel del Consejo en la acción temprana y la prevención<sup>38</sup>. El representante del Perú indicó de igual manera que el Consejo, órgano principal para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía tener la capacidad de coadyuvar a prevenir conflictos<sup>39</sup>.

Sin embargo, varios miembros del Consejo pusieron en tela de juicio la celebración de la sesión, indicando que la situación en la República Islámica del Irán tras las protestas no ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales<sup>40</sup>. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia rechazó de manera categórica lo que su país consideraba los intentos de algunos países de “promover” reuniones del Consejo sobre temas que no constituían amenazas a la paz y la seguridad internacionales, argumentando que ello creaba el riesgo de que el Consejo fuera objeto de una “instrumentalización” con fines políticos<sup>41</sup>. El representante de Guinea Ecuatorial indicó que la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no constituía en principio una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, debía abordarse y discutirse en los “foros competentes que habilitan las Naciones Unidas”<sup>42</sup>. El representante de Etiopía también se preguntó si el Consejo era el foro apropiado para examinar las cuestiones de derechos humanos<sup>43</sup>. El representante de China, recordando que el Consejo era el principal responsable del mantenimiento de la paz y

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>37</sup> S/PV.8152, pág. 2.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>40</sup> Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I.

<sup>41</sup> S/PV.8152, pág. 5.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 12.

la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta, subrayó que el Consejo no debería examinar los asuntos internos ni la situación de los derechos humanos de ningún país<sup>44</sup>. El representante de Kazajstán también consideró que los acontecimientos que se estaban produciendo en la República Islámica del Irán eran una cuestión interna que no competía al Consejo de Seguridad, ya que no representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>45</sup>. Subrayando que el tema de la sesión no se correspondía con las prerrogativas del Consejo en virtud de la Carta, el representante de la Federación de Rusia acusó a los Estados Unidos de hacer un uso indebido del foro del Consejo y de socavar la autoridad del Consejo como principal órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>46</sup>. El representante de la República Islámica del Irán deploró la decisión del Consejo de celebrar una sesión sobre una cuestión que estaba fuera del ámbito de su mandato e indicó que la celebración de esa sesión ponía “de manifiesto” que el Consejo no había podido cumplir con su responsabilidad real de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>47</sup>.

En cambio, la representante de los Estados Unidos señaló que su país no estaba de acuerdo con la opinión de que los debates sobre el tema de los derechos humanos no tenían cabida en el Consejo, argumentando que la libertad y la dignidad humana no podían desvincularse de la paz y la seguridad<sup>48</sup>. El representante de los Países Bajos también se refirió a la responsabilidad del Consejo de actuar “con prontitud y decisión cuando las libertades fundamentales se encuentren amenazadas”<sup>49</sup>.

### **Caso 3 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 5 de septiembre de 2018, el Consejo celebró su 8340<sup>a</sup> sesión, en relación con el subtema titulado “La situación en Nicaragua”.

El Jefe de Gabinete del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) informó al Consejo de los esfuerzos que la Secretaría General de la OEA venía realizando en Nicaragua y señaló su preocupación por la pérdida de vidas y el

deterioro democrático y de la convivencia política y social en el país, así como por el lamentable correlato en la situación económica<sup>50</sup>. El representante de la sociedad civil de Nicaragua prestó testimonio ante el Consejo y pidió que este considerara la posibilidad de aprobar una resolución específica sobre la situación en Nicaragua<sup>51</sup>.

Tras las exposiciones informativas, el representante de la Federación de Rusia expresó la oposición de su país a la celebración de la sesión y subrayó que la cuestión de la situación en Nicaragua no tenía “cabida en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad” y que la situación política interna de Nicaragua no planteaba una amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>52</sup>. El representante de Kazajstán también dijo que la situación en Nicaragua no constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y, por tanto, no debía estar comprendida en el mandato del Consejo<sup>53</sup>. La representante de Etiopía subrayó de igual manera que la situación en Nicaragua seguía siendo un asunto interno que no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y recordó que, de conformidad con la Carta, la determinación de la existencia de una amenaza sería la base de la implicación del Consejo<sup>54</sup>. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia también rechazó la realización de la sesión, ya que su país no consideraba que la situación interna en Nicaragua constituyera una amenaza para la región ni para el mundo. También advirtió a los miembros del Consejo que evitaran la “instrumentalización política e ideológica” del Consejo<sup>55</sup>. El representante de China también afirmó que la situación en Nicaragua no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y expresó que el Consejo no debía involucrarse en ella<sup>56</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua se refirió a la inclusión de la situación en Nicaragua en el orden del día de la sesión como un acto de injerencia en los asuntos internos del país y una violación de la Carta y del derecho internacional<sup>57</sup>.

<sup>50</sup> S/PV.8340, págs. 2 a 4.

<sup>51</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>52</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 16. Puede encontrarse más información sobre la determinación de la existencia de una amenaza por el Consejo en la parte VII, secc. I.

<sup>55</sup> S/PV.8340, pág. 17.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 20. Puede encontrarse más información sobre el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en la parte III, secc. IV.

<sup>44</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 10.

Añadió que el Consejo no era el órgano competente para tratar las cuestiones de derechos humanos. El representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó que el tratamiento por el Consejo de situaciones internas de países soberanos constituía una “flagrante violación” del mandato del Consejo<sup>58</sup>.

En cambio, el representante de Kuwait, si bien reconoció la falta de consenso entre los miembros del Consejo respecto de la celebración de la sesión, destacó la capacidad del Consejo de investigar situaciones que pudieran tener un efecto negativo en la paz y la seguridad internacionales y subrayó la función del Consejo de aplicar la diplomacia preventiva, de conformidad con el mandato encomendado al Consejo en el Artículo 24 de la Carta<sup>59</sup>. Varios miembros del Consejo acogieron con beneplácito la celebración de la sesión para examinar la situación en Nicaragua y se hicieron eco de la declaración formulada por el representante de Kuwait sobre la pertinencia del tema para la labor del Consejo en el contexto de la diplomacia preventiva<sup>60</sup>.

#### **Caso 4 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

En su 8175<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018, el Consejo celebró un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes<sup>61</sup>. Durante la sesión, muchos oradores hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 de la Carta.

El representante de Cuba indicó que la labor del Consejo era una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros y señaló que, conforme al Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas reconocían que el Consejo, al desempeñar sus funciones, actuaban a nombre de ellos<sup>62</sup>. El representante de Maldivas dijo que, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, en el Consejo se llevaban a cabo deliberaciones y análisis sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Subrayó además que la labor del Consejo era una

responsabilidad colectiva que se llevaba a cabo en nombre de todos los Miembros para el bien común de la humanidad<sup>63</sup>. El representante de México se refirió a la responsabilidad primordial del Consejo de conformidad con el Artículo 24 de la Carta y recordó que, en el desempeño de esa responsabilidad, el Consejo actuaba en nombre de los Estados Miembros<sup>64</sup>. Muchos otros oradores también hicieron referencia implícita al Artículo 24 de la Carta al recordar que el Consejo, en el desempeño de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, actuaba en nombre de los Miembros de las Naciones Unidas<sup>65</sup>.

La representante de Francia señaló que el Consejo, en su calidad de órgano de las Naciones Unidas con la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, debía poder examinar su propia labor a fondo y de forma crítica cuando fuera necesario a fin de garantizar la eficacia de su labor<sup>66</sup>. El representante de Guinea Ecuatorial subrayó que el debate era muestra del interés genuino de todos los Estados Miembros en aumentar la transparencia, la inclusión y la apertura de la labor del Consejo para asegurarse de que “realmente” actuara en nombre de todos los Estados Miembros, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta<sup>67</sup>. Refiriéndose también al Artículo 24 de la Carta y a la responsabilidad del Consejo de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, el representante de Australia pidió que los miembros del Consejo colaboraran periódicamente con los Miembros en su conjunto<sup>68</sup>. El representante del Uruguay, recordando que en el Artículo 24 de la Carta se disponía que el Consejo actuara en nombre de los Estados Miembros, alentó una mayor interacción entre el Consejo y la membresía más amplia<sup>69</sup>. El representante de Egipto también recordó que el Consejo actuaba en nombre de todos los Estados Miembros y añadió que la aplicación práctica del Artículo 24 requería un esfuerzo continuo para que el Consejo fuera más democrático, inclusivo, abierto y transparente en sus interacciones con los Estados

<sup>58</sup> S/PV.8340, págs. 22 y 23.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>60</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Reino Unido), pág. 12 (Países Bajos) y pág. 13 (Côte d’Ivoire).

<sup>61</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la sesión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

<sup>62</sup> S/PV.8175, pág. 58.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 59.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 60.

<sup>65</sup> *Ibid.*, págs. 28 y 29 (India), pág. 33 (Sudáfrica), pág. 36 (Turquía), págs. 40 y 41 (Marruecos), pág. 44 (Liechtenstein), pág. 50 (Indonesia), págs. 53 y 54 (Azerbaiyán) y pág. 65 (Argelia).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 55.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 62.

Miembros y respondiera a sus preocupaciones e ideas<sup>70</sup>.

### **Caso 5 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En su 8185ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2018, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>71</sup>.

En su declaración de apertura, el Secretario General señaló que, si bien los principios de la Carta eran más pertinentes que nunca, sus instrumentos debían actualizarse y utilizarse con mayor determinación, comenzando por la prevención. Afirmó además que la comunidad internacional dedicaba mucho más tiempo y recursos a responder a las crisis que a prevenirlas. Subrayó que las Naciones Unidas debían volver a equilibrar su enfoque en materia de la paz y la seguridad internacionales y tratar de ayudar a los países a evitar el estallido de crisis que representaban un elevado costo para la humanidad. Recordó a ese respecto que la Carta confería al Consejo atribuciones y responsabilidades en la esfera de la prevención de los conflictos<sup>72</sup>.

El ex Secretario General, Ban Ki-moon, indicó que las responsabilidades principales asignadas al Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales eran “más necesarias que nunca” y subrayó que abordar las causas profundas de los conflictos y prevenirlos conjuntamente con otros interesados haría que el Consejo, y la Organización, fueran más fuertes<sup>73</sup>.

El representante de Suecia invocó explícitamente el Artículo 24 de la Carta al referirse a la responsabilidad de los miembros elegidos y no elegidos del Consejo de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta, sus propósitos y principios. A ese respecto, afirmó que el uso del veto por los miembros permanentes del Consejo para proteger intereses nacionales estrechos en situaciones de atrocidades en masa era “totalmente inaceptable”<sup>74</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia recordó el “papel fundamental” del Consejo como “guardián” del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y se comprometió a participar en los esfuerzos por fortalecer el papel del Consejo a ese respecto<sup>75</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores de Côte d’Ivoire pidió al Consejo que tuviera en cuenta las consecuencias de los desafíos mundiales para la paz y la seguridad internacionales<sup>76</sup>.

El representante de Francia subrayó la necesidad de que el Consejo continuara sus esfuerzos por utilizar los instrumentos que la Carta ponía a su disposición para cumplir su responsabilidad principal<sup>77</sup>. El representante de China pidió que se apoyara al Consejo, “como mecanismo de seguridad colectiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la búsqueda de un acuerdo pacífico del conflicto mediante el diálogo y la consulta<sup>78</sup>. El representante de los Países Bajos, centrándose en las esferas en las que su país consideraba que el Consejo podía actuar con mayor eficacia, subrayó que, cuando la prevención de conflictos fracasaba, el Consejo tenía la responsabilidad primordial de restablecer la paz y la seguridad internacionales<sup>79</sup>.

Dos miembros del Consejo señalaron que determinadas políticas y acciones podían socavar el ejercicio por el Consejo de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Etiopía indicó que el Consejo todavía no aprovechaba al máximo las disposiciones de la Carta para “superar las restricciones de las políticas contraproducentes”, que conducían al doble rasero que, a su vez, debilitaba la credibilidad del Consejo en el desempeño de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>80</sup>. En el mismo orden de ideas, el representante de la Federación de Rusia señaló que la manipulación de ciertos conceptos y otros “instrumentos intrusivos” que no gozaban de apoyo consensuado en el Consejo no había disminuido su carga como órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>81</sup>.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 66.

<sup>71</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/85).

<sup>72</sup> S/PV.8185, págs. 2 y 3.

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>77</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>78</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>80</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 23.

## Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, en su 8262ª sesión, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>82</sup>. Durante el debate, muchos oradores se centraron en el papel del Consejo en la promoción del derecho internacional en cumplimiento de su obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales, las repercusiones de la labor del Consejo en materia de estado de derecho y la necesidad de unidad en el seno del Consejo para cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En las observaciones formuladas en nombre del Secretario General, la Jefa de Gabinete del Secretario General subrayó que la promoción de la justicia penal internacional estaba en el ámbito de responsabilidades del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>83</sup>.

Varios oradores destacaron el papel del Consejo en la promoción de la adhesión al estado de derecho y en la defensa de la integridad de las normas internacionales en el desempeño de su mandato<sup>84</sup>. El representante de Côte d’Ivoire acogió con beneplácito el papel del Consejo, como garante del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, en la promoción del estado de derecho<sup>85</sup>. El representante de Francia se refirió al Consejo como “garante de la legalidad internacional ejerciendo su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales”<sup>86</sup>. Citando el Artículo 24 de la Carta, el representante del Uruguay recordó que la responsabilidad primordial del Consejo debía ser cumplida en el marco del derecho internacional, respetando los principios establecidos por el orden jurídico internacional<sup>87</sup>. El representante del Líbano, invocando el Artículo 24 2) de la Carta, recordó que el Consejo debía proceder de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones y subrayó que el respeto estricto de esas disposiciones permitiría evitar

los dobles raseros y la aplicación selectiva del derecho internacional<sup>88</sup>. El representante del Perú señaló que el mandato del Consejo incluía la promoción de un orden internacional fundado en reglas, lo que era evidente respecto de su rol en la preservación de los regímenes de no proliferación de armas de destrucción en masa<sup>89</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores de Letonia subrayó que las medidas del Consejo tenían implicaciones con respecto al derecho internacional, habida cuenta de la función del Consejo como principal garante de la paz y la seguridad internacionales<sup>90</sup>. El Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Georgia, refiriéndose a la responsabilidad primordial del Consejo del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, subrayó la importancia de debatir sobre las maneras en que se estaba respetando el derecho internacional y sus implicaciones en el mundo entero<sup>91</sup>. El representante del Brasil indicó que el Consejo, como “principal guardián” de la paz y la seguridad internacionales, debía actuar como defensor de la integridad de las normas que formaban el sistema de seguridad colectiva y añadió que el pleno respeto del derecho internacional era la única forma de lograr la paz y sostenerla<sup>92</sup>.

Varios participantes recordaron también que el mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales había sido conferido por los miembros de la Organización en su conjunto, como se señala en el Artículo 24 1). El representante de China subrayó que en el cumplimiento de sus obligaciones de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo representaba la voluntad de todos los Estados Miembros<sup>93</sup>. El Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, destacando que el Consejo era un órgano político representativo, recordó que, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas habían acordado que, en el desempeño de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo actuara en su nombre<sup>94</sup>. El representante de Suecia también se refirió a la obligación de los miembros del Consejo de asumir su responsabilidad de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas para mantener la paz y rechazó el uso del veto de los miembros permanentes del Consejo como instrumento para proteger intereses

<sup>82</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1).

<sup>83</sup> S/PV.8262, pág. 3.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pág. 31 (Etiopía), pág. 42 (Eslovaquia), pág. 54 (Bélgica), pág. 66 (Alemania) y pág. 88 (Viet Nam).

<sup>85</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>86</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>87</sup> *Ibid.*, pág. 72.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pág. 80.

<sup>89</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>90</sup> *Ibid.*, pág. 35.

<sup>91</sup> *Ibid.*, pág. 38.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 47.

<sup>93</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>94</sup> *Ibid.*, pág. 10.

nacionales en situaciones en las que se violaba gravemente el derecho internacional<sup>95</sup>. La representante del Pakistán señaló que, si bien el Artículo 24 de la Carta había “materializado” en el Consejo las aspiraciones colectivas de paz y seguridad internacionales de los Estados Miembros, la actuación del Consejo había “flaqueado muchas veces en aras de los intereses políticos”<sup>96</sup>.

Durante el debate, varios Estados Miembros hicieron un llamamiento a la unidad del Consejo para asegurar que este cumpliera su responsabilidad primordial. A ese respecto, el representante del Perú, al que se sumaron los representantes de Kuwait y Croacia, subrayó la importancia de que el Consejo se

mantuviera unido en torno a la necesidad de defender el derecho internacional y cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>97</sup>. El representante de Turquía dijo que la dinámica actual del Consejo le impedía cumplir adecuadamente, mediante una “acción rápida y eficaz”, su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, que había sido encomendada al Consejo por el conjunto de los Miembros de conformidad con el Artículo 24 de la Carta. Añadió que el hecho de que el Consejo no cumpliera con esa responsabilidad en nombre de todos los Miembros era un “grave golpe” para el derecho internacional<sup>98</sup>.

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 50.

<sup>97</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Perú), pág. 33 (Kuwait) y pág. 82 (Croacia).

<sup>98</sup> *Ibid.*, pág. 84.

## II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

### *Artículo 25*

*Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.*

### Nota

La sección II, que describe la práctica del Consejo de Seguridad en 2018 en relación con el Artículo 25 de la Carta, relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo, se divide en dos subsecciones. La subsección A se ocupa de las referencias hechas en decisiones del Consejo, mientras que la subsección B examina cómo el Artículo 25 surgió en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, el Artículo 25 se invocó de forma explícita en dos resoluciones, como se describe en la subsección A. El Artículo 25 también se mencionó explícitamente en varias sesiones del Consejo, como se describe en la subsección B.

Se hicieron referencias explícitas al Artículo 25 en varios documentos distribuidos al Consejo, en relación con la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto en cumplimiento de la resolución 2231 (2015)<sup>99</sup> y la aplicación de la resolución 2334 (2016),

<sup>99</sup> *A/73/490-S/2018/988*, págs. 1 y 2; y *S/2018/1108*, pág. 1.

relativa a la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>100</sup>. El Artículo 25 también se mencionó por primera vez en un informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina<sup>101</sup>.

### A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25

Durante el período que se examina, se aprobaron dos resoluciones que incluyeron referencias explícitas al Artículo 25, a saber, las resoluciones 2401 (2018) y 2449 (2018), relativas al conflicto en la República Árabe Siria. En esas resoluciones, el Consejo recaló que los Estados Miembros estaban obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo<sup>102</sup>.

En su resolución 2401 (2018), el Consejo también exigió que todas las partes en el conflicto de la República Árabe Siria pusieran fin a las hostilidades y aseguraran la aplicación de una pausa humanitaria de al menos 30 días consecutivos, y que permitieran a los convoyes de ayuda humanitaria, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, un acceso seguro, sin trabas y sostenido a las zonas y poblaciones

<sup>100</sup> *S/2018/454*, pág. 2.

<sup>101</sup> *A/73/346-S/2018/597*, pág. 3.

<sup>102</sup> Resoluciones 2401 (2018) y 2449 (2018), último párrafo del preámbulo.

solicitadas, así como la realización de evacuaciones médicas seguras y sin condiciones<sup>103</sup>.

Además, en su resolución 2449 (2018), el Consejo renovó hasta el 10 de enero de 2020 la autorización para que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución prestaran asistencia humanitaria transfronteriza, así como el mandato del Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria<sup>104</sup>.

## B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25

En 2018, se hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 25 en numerosas sesiones del Consejo. Se hicieron referencias explícitas al Artículo 25 en varias sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”<sup>105</sup>, “La situación en el Oriente Medio”<sup>106</sup>, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>107</sup> y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>108</sup>. Además, durante un debate abierto de alto nivel celebrado el 17 de mayo de 2018 en relación con el subtema titulado “Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante del Japón examinó los problemas que se planteaban en la aplicación de las decisiones del Consejo para el arreglo pacífico de controversias. Indicó que, si bien los Estados Miembros tenían la obligación jurídica de cumplir lo dispuesto en las decisiones del Consejo, los Estados que no eran miembros del Consejo a menudo tenían dificultades para seguir el contenido de esas decisiones, lo que afectaba su aplicación. Destacó además que correspondía a los miembros del Consejo explicar el contenido de las resoluciones del Consejo a los Miembros en general a fin de promover su aplicación y mejorar su eficacia<sup>109</sup>.

Los siguientes estudios de casos ilustran los debates institucionales más destacados relativos a la interpretación o la aplicación del Artículo 25 durante el período que se examina, en relación con la no

proliferación de armas de destrucción en masa (caso 7) y la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina (caso 8).

### Caso 7 No proliferación de armas de destrucción en masa

En su 8160ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2018, el Consejo celebró un debate de alto nivel en relación con el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza”<sup>110</sup>. En su declaración de apertura, el Secretario General destacó la importancia de la aplicación “universal y completa” por los Estados Miembros de todas las obligaciones relacionadas con el desarme y la no proliferación, e hizo un llamamiento a todos los Estados en condiciones de hacerlo a que proporcionaran asistencia para el fomento de la capacidad a ese respecto<sup>111</sup>.

Durante la sesión, varios miembros del Consejo se refirieron implícitamente al compromiso de los Estados Miembros de cumplir las decisiones del Consejo, tal como se estipula en el Artículo 25 de la Carta. El Presidente de Polonia señaló que el almacenamiento de armas químicas, el desarrollo de capacidades nucleares militares y de programas de misiles balísticos y la realización de ensayos provocadores con esas armas constituían “una clara violación del derecho internacional en general, y de las respectivas resoluciones del Consejo de Seguridad en particular”<sup>112</sup>. Al abordar la cuestión de la amenaza de que agentes no estatales adquiriesen armas de destrucción en masa, el representante de Suecia subrayó la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para defender el régimen de no proliferación y, al igual que los representantes de Francia y los Países Bajos, hizo hincapié en que todos los Estados debían trabajar para cumplir sus obligaciones en virtud de la resolución 1540 (2004)<sup>113</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia también exhortó a todos los Estados a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1540 (2004) y recordó que el Consejo debía dar una respuesta “contundente” a cualquier violación de la resolución<sup>114</sup>. El Secretario de Estado para Asia y el Pacífico del Reino Unido señaló que la comunidad internacional podía evitar que los materiales nucleares,

<sup>103</sup> Resolución 2401 (2018), párrs. 1, 5, 6 y 8.

<sup>104</sup> Resolución 2449 (2018), párr. 3.

<sup>105</sup> S/PV.8175, pág. 5 (Kuwait) y pág. 44 (Liechtenstein).

<sup>106</sup> S/PV.8195, pág. 20 (Kuwait).

<sup>107</sup> S/PV.8167, pág. 17 (Kuwait) y pág. 43 (Liga de los Estados Árabes); S/PV.8183, pág. 29 (Kuwait); y S/PV.8274, pág. 18 (Kuwait).

<sup>108</sup> S/PV.8233, pág. 15 (Kuwait).

<sup>109</sup> S/PV.8262, págs. 45 y 46.

<sup>110</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 2 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kazajstán (S/2018/4).

<sup>111</sup> S/PV.8160, págs. 3 y 4.

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Suecia), pág. 18 (Francia) y pág. 25 (Países Bajos).

<sup>114</sup> *Ibid.*, pág. 11.

químicos y biológicos cayeran “en manos de terroristas” trabajando en pro de la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004)<sup>115</sup>. El representante de Etiopía subrayó la importancia de que todos los Estados Miembros respetaran las diversas decisiones y medidas adoptadas por el Consejo y reafirmó el compromiso de su país de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo y de defender el régimen internacional de no proliferación<sup>116</sup>.

También se trató la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, que el Consejo hizo suyo en su resolución 2231 (2015). En ese sentido, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia advirtió que, si fracasase el Plan de Acción, “sobre todo a causa de los intentos de uno de los miembros del P5+1”, esa situación sonaría “una señal de alarma” sobre la estructura de seguridad internacional, incluidas las perspectivas de resolver la cuestión nuclear en la península de Corea<sup>117</sup>. La representante de los Estados Unidos indicó que su país seguía manteniendo los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción y exhortó a la comunidad internacional a que exigiera que la República Islámica del Irán cumpliera las obligaciones asumidas en virtud de la resolución 2231 (2015) y a que respondiera colectivamente a las violaciones del acuerdo por ese país<sup>118</sup>. El representante de Côte d’Ivoire pidió que la comunidad internacional se movilizara en favor del Plan de Acción, de conformidad con la resolución 2231 (2015), como “la mejor garantía para evitar una carrera de armamentos en el Oriente Medio”<sup>119</sup>.

Con respecto a la situación en la península de Corea, la representante de los Estados Unidos instó a los Estados Miembros a que cumplieran sus obligaciones y aplicaran todas las resoluciones del Consejo relativas a la República Popular Democrática de Corea<sup>120</sup>. El representante de Suecia, hablando en el contexto de las pruebas de armas nucleares y misiles balísticos realizadas por la República Popular Democrática de Corea, señaló la necesidad de que todos los Estados Miembros aplicaran de manera plena y amplia las resoluciones pertinentes del Consejo<sup>121</sup>.

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>116</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>117</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>119</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>120</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>121</sup> *Ibid.*, pág. 18.

## Caso 8 La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 25 de enero de 2018, en su 8167ª sesión, el Consejo celebró un debate abierto sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, con el telón de fondo de la decisión de los Estados Unidos de reconocer a Jerusalén como capital de Israel.

Durante la sesión, dos participantes se refirieron explícitamente a las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del Artículo 25 de la Carta. El representante de Kuwait subrayó el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo, de conformidad con el Artículo 25, e indicó que correspondía a los miembros del Consejo “insistir en la aplicación de las resoluciones del Consejo”. Señaló además que no se debe permitir que ninguna parte en un conflicto “eluda” la aplicación de las resoluciones del Consejo<sup>122</sup>. Rechazando la decisión unilateral de los Estados Unidos de reconocer a Jerusalén como capital de Israel, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas señaló que las resoluciones del Consejo no podían ponerse en entredicho “simplemente porque fueron aprobadas hace varios años por Gobiernos o administraciones anteriores” y pidió a Israel que dejara “de desacatar la legitimidad internacional y de incumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta”<sup>123</sup>.

Varios participantes recordaron implícitamente el acuerdo de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo y exhortaron a Israel, concretamente, a cumplir las resoluciones del Consejo. El Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas subrayó que la resolución 2334 (2016) representaba “la mejor oportunidad” para salvar la solución biestatal, indicó que el hecho de que no se aplicaran las resoluciones pertinentes y de que Israel no rindiera cuentas por sus incumplimientos y violaciones fomentaba la impunidad y disminuía las perspectivas de paz, y exhortó a la comunidad internacional a que movilizara la voluntad política necesaria para aplicar las resoluciones pertinentes y a que “reactivara la opción de la paz”<sup>124</sup>. El representante del Perú, reconociendo el derecho de Israel a preservar su propia seguridad y existencia a través del ejercicio de la “legítima defensa”, recordó la obligación de cumplir con las resoluciones emanadas del Consejo y, en particular, la urgencia de poner fin a las prácticas de construcción de

<sup>122</sup> S/PV.8167, pág. 17.

<sup>123</sup> *Ibid.*, págs. 42 y 43.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 9.

asentamientos, demolición de inmuebles y desalojos en los territorios palestinos ocupados, en línea con la resolución 2334 (2016)<sup>125</sup>.

El representante de Liechtenstein, expresando su apoyo a la solución de dos Estados y al marco jurídico internacional en el que podría lograrse tal solución, recordó que las resoluciones 478 (1980) y 2334 (2016) seguían siendo vinculantes para todos los Estados Miembros<sup>126</sup>. El representante de Indonesia señaló que el carácter jurídicamente vinculante de las resoluciones del Consejo sobre Jerusalén en virtud de la Carta era “incuestionable” e instó a los Estados Miembros a que no adoptaran medidas de provocación ni hicieran pronunciamientos contrarios a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas a Jerusalén<sup>127</sup>. El representante de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de Países No Alineados, también subrayó el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo y exhortó a este a que velara por el cumplimiento de sus propias resoluciones, al tiempo que condenó la continuación de las actividades de asentamiento en los territorios palestinos ocupados por Israel como una “violación directa y deliberada” de las resoluciones relevantes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 2334 (2016) del Consejo<sup>128</sup>. La representante de Cuba subrayó que el Consejo debía exigir el cumplimiento de las resoluciones que había aprobado sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>129</sup>.

El representante de Turquía, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, recordó que el Consejo había reafirmado que las medidas encaminadas a alterar la composición demográfica, el carácter o el estatuto de Jerusalén Oriental eran ilícitas y carentes de valor y subrayó la importancia de la plena aplicación de la resolución 2334 (2016) para el fomento de la paz. También hizo un llamamiento a todos los Estados para que cumplieran sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>126</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>127</sup> *Ibid.*, pág. 36.

<sup>128</sup> *Ibid.*, págs. 44 y 45.

<sup>129</sup> *Ibid.*, pág. 34.

advirtió al Consejo de que, si no hacía frente a los constantes incumplimientos de sus resoluciones, Israel se sentiría “más envalentonado a seguir con sus violaciones” en los territorios palestinos ocupados<sup>130</sup>. El representante de Bangladesh también expresó su preocupación por el “desacato total de Israel del cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2334 (2016)”<sup>131</sup>, mientras que el representante de Kuwait señaló que Israel había “violado gravemente” la resolución<sup>132</sup>. El representante de Malasia indicó que las perspectivas de una solución pacífica del conflicto israelo-palestino seguían siendo sombrías debido al constante “desacato e incumplimiento” por parte de Israel de distintas resoluciones pertinentes del Consejo, incluida la resolución 2334 (2016), y exhortó a Israel a que cumpliera plenamente todas las obligaciones que le incumbían en virtud de las resoluciones pertinentes<sup>133</sup>. El representante de Maldivas también instó a Israel a aplicar plenamente las decisiones del Consejo y respetar las obligaciones jurídicas con arreglo a la Carta<sup>134</sup>.

Otros oradores exhortaron a los Estados a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del Artículo 25 de la Carta. El representante de China hizo un llamamiento a la comunidad internacional a que siguiera comprometida con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas<sup>135</sup>. El representante de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, subrayó la importancia de que los Estados Miembros, especialmente los miembros del Consejo, cumplieran sus compromisos en la aplicación de las resoluciones del Consejo y sus obligaciones según lo estipulado en ellas<sup>136</sup>. La representante de Jordania hizo hincapié en que la aplicación de las resoluciones del Consejo era “la única forma” de eliminar los problemas y lograr el equilibrio en Oriente Medio<sup>137</sup>.

<sup>130</sup> *Ibid.*, pág. 55.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pág. 63.

<sup>132</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>133</sup> *Ibid.*, pág. 65.

<sup>134</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>135</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>136</sup> *Ibid.*, pág. 57.

<sup>137</sup> *Ibid.*, pág. 38.

### III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

#### Artículo 26

*A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.*

#### Nota

La sección III recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, de conformidad con el Artículo 26 de la Carta.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en que se invocase explícitamente el Artículo 26 de la Carta. En ninguna comunicación al Consejo figuró referencia alguna al Artículo 26. Sin embargo, el Artículo 26 se mencionó expresamente en dos sesiones del Consejo, que se describen a continuación.

#### Deliberaciones relacionadas con el Artículo 26

En su 8160ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2018, el Consejo examinó la no proliferación de armas de destrucción en masa. En su intervención, el representante de Côte d'Ivoire recordó los dos pilares de la labor del Consejo en materia de no proliferación, a saber, la consecución de objetivos en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la responsabilidad del Consejo de establecer un sistema de regulación del armamento, según se prevé en el Artículo 26 de la Carta<sup>138</sup>.

El Artículo 26 también se mencionó explícitamente en la 8221ª sesión del Consejo, celebrada el 4 de abril de 2018 en relación con el tema titulado "La situación en el Oriente Medio". En relación con el llamamiento para que se pusiera en marcha un mecanismo de investigación sobre la cuestión de las armas químicas en la República Árabe Siria, el representante de Guinea Ecuatorial pidió a los miembros del Consejo que reflexionaran sobre el Artículo 26 de la Carta. Recordó que una de las facultades del Consejo era promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos<sup>139</sup>.

<sup>138</sup> S/PV.8160, pág. 21.

<sup>139</sup> S/PV.8221, pág. 15.

